

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 23 de Octubre de 1915.

Se halla el centro borrascoso principal entre la isla de Madeira y las costas occidentales de Marruecos.

En España el cielo está cubierto de nubes, pero aún no se registran lluvias; los vientos son generalmente flojes, de dirección variable, y la temperatura se mantiene suave.

La máxima de ayer fué de 28 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de cero grados en Palencia.

Existen dos núcleos de presiones altas relativas, uno sobre Aragón y otro en la cuenca del Duero.

Telegráficamente transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, etc.

En Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Madrid, Aguilas y Sibón, Canarias de Tánger.

Es probable que el tiempo empeore en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincias.

Observaciones del día 23 de Octubre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 607 mts.).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa en %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	705 05	12,6	59	ENE....	2= Muy flojo...	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 13,7
4	704 65	11,5	66	NE.....	1= Ventolina...	>	Casi cubierto.	Idem mínima á la Idem..... 9,9
8	704 9J	11,4	83	Calma...	0= Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 49,8
12	704 88	17,7	59	E.....	0= Idem.....	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 8,0
16	703 75	16,8	66	Calma...	0= Idem.....	>	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 160
20	704 57	15,0	63	NW.....	2= Muy flojo...	>	Cubierto.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Madrid, 22 de Octubre de 1915. —El Director general, Ortúño.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre las oficinas del Ramo, en Avila y Burgoñondo (28 kilómetros), bajo el tipo máximo de 7.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Avila, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las Antedichas Administraciones, hasta el día 20 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Avila, el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1915. —El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción de correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)
S—1045

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre las oficinas del Ramo, en Burgos y Torrelara (31 kilómetros), con hijuela de Revilla del Campo á Villanillo de la Sierra (11 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Burgos, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las Antedichas Administraciones, hasta el día 5 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Administración principal, el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1915. —El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)
S—1044

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Figueras y Aguilana (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Gerona y Figueras, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las Antedichas Administraciones hasta el día 4 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gerona, el día 9 del expresado Diciembre, á las once horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1915. —El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1946

Diputación Provincial de Barcelona.

Se señala el día 29 de Noviembre próximo, á las cuatro de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del servicio de bagajes de la provincia, correspondiente á los años 1916, 1917, 1918, 1919 y 1920, bajo el tipo de 14.500 pesetas anuales.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Diputación y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al finalse expresa, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, hora de once á doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador el título que asimismo se expresa al final del presente anuncio, debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito de la cantidad á que asciende la fianza provincial exigida para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido con exceso el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando las condiciones de la misma, publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de... del corriente mes.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.^a La contrata empezará á regir el día 1.^o de Enero próximo y terminará el día 31 de Diciembre del año 1920.

2.^a El contratista quedará obligado á la prestación de todos los bagajes que por los diversos pueblos de esta provincia se deban facilitar á los militares de todas las clases, Cuerpos de guardia rural, fuerzas populares y pobres y presos enfermos y á las demás personas que según orden superior tengan derecho á ello, aprontando al efecto los carros y caballerías que les corresponden.

3.^a A este efecto se tendrán presentes la Real cédula de 16 de Marzo de 1870 y las Reales Órdenes y circulares de 24 de Mayo de 1815, 26 de Marzo de 1834, 17 de Junio de 1841, 31 de Agosto de 1847, 17 de Agosto de 1857 en su parte necesaria, 22 de Septiembre de 1859, 13 de Enero de 1862, 3 de Enero de 1866, 30 de Junio de 1882, 21 de Agosto de 1888, 17 de Octubre de 1900 y 1.^o de Julio de 1902, relativa á ese servicio.

4.^a Los bagajes serán pedidos al contratista por medio de papeletas impresas firmadas por el Alcalde y el Secretario del pueblo en que se solicita, y autorizado con el sello del Ayuntamiento, expresándose en ellas la clase de apresto, el día, hora y sitio en que haya de prestarse, el nombre y apellidos paterno y materno del individuo á quien haya de beneficiar, el pueblo á que vaya destinado con más la ocupación, edad y señas si el auxiliado pertenece á la clase civil, entendiéndose que el contratista no queda

obligado á satisfacer bagaje alguno que no le sea reclamado con dichas formalidades ó directamente, por los Excelentísimos señores Gobernadores civil ó militar ó el Excmo. señor Capitán general del distrito. Tampoco podrá ser compelido el contratista al pago de los bagajes suministrados directamente por las Alcaldías á los comisionados de éstas si no se justifica la necesidad de la prestación y si al dorso de la papeleta no se ha puesto el oportuno refrendo por la Autoridad del pueblo á que vayan destinados.

5.^a Para regularizar el servicio de que se trata, y al objeto de que se verifique siempre con la mayor puntualidad y exactitud posible, el contratista deberá tener comisionados que le representen y sustituyan en todos los pueblos de cabeza de partido judicial, en los que se consideran actualmente puesto de etapa, ó que en lo sucesivo se designen como tales, y en los demás que exigieren el oportuno y cabal suministro de bagajes.

Se consideran puntos de etapa las poblaciones de Ayguafreda, Bruch, Capellades, Cardona, Canyellas, Cubellas, Calaf, Gavá, Llinás, Mollet, Montmaneu, Moyá, Masnou, Molins de Rey, Martorell, Puigroig, San Celoni, San Lorenzo Savall, San Quirico de Besora, San Quintín de Mediona, Sitges, Tordera, Vallirana y Esparraguera.

El contratista participará á la Diputación Provincial, dentro de los quince primeros días de empezar la contrata, haber efectuado los respectivos nombramiento de dichos representantes, imponiéndose sendas multas de la clase y cuantía que expresa la condición siguiente por cada representante que haya dejado de nombrar, sin perjuicio de que á falta de representante lo nombre el Alcalde de cuenta y costas del propio contratista, fijando el estipendio que crea oportuno que deba el contratista satisfacer al comisionado, y dando aviso de todo ello á esta Diputación.

6.^a Transcurrido el término de dos horas sin haber prestado el contratista ó su representante los bagajes que se hubiesen pedido, serán estos aprontados á cuenta del mismo por el Alcalde respectivo, y en este caso, deberá aquél abonar además del precio regular del bagaje, un promedio diario de una peseta por cada caballería mayor, y el de 75 céntimos por cada menor, de una peseta 25 céntimos por carro de dos, incurriendo además dicho arrendatario en una multa de 25 á 50 pesetas, que satisfará en arcas provinciales, á no ser que justifique debidamente que el retraso provino de causas imprevistas ó inevitables.

Podrá la Alcaldía prestar el servicio facilitando el viaje por ferrocarril, si en esta forma resultare más económico, aun cuando se traspase algún puesto de etapa y mientras consenta en ello el militar que tenga derecho al bagaje, si se tratase de alguna persona de dicha clase, debiendo el mismo abonar la cantidad con que debería contribuir por el bagaje que se le facilitase.

7.^a En el caso de que por hacerse un pedido extraordinario de bagajes no pudiesen el contratista ó sus representantes aprontarlos á causa de no existir en la localidad suficientes caballerías de alquiler, podrán los Alcaldes embargar las que sean necesarias para completar el servicio, pero siempre á cuenta del contratista.

8.^a Se considera extraordinario el servicio á los efectos de la condición anterior cuando hayan de suministrarse ba-

gajes á un Cuerpo de Ejército ó Brigada, á no ser que su paso se haya notificado al contratista con ocho días de anticipación.

9.^a En los pueblos en que no estuviese obligado el contratista á tener comisionado que le represente, si fuera necesaria la prestación de un bagaje, cuidará de ello la Alcaldía, que dispondrá lo necesario para que se facilite, remitiendo luego al contratista la cuenta correspondiente, que deberá reunir los requisitos que determina la condición tercera. En caso de no poder obtener su cobro, dirigirá la oportuna reclamación á este Cuerpo, que resolverá lo que proceda, con arreglo á lo dispuesto en la condición siguiente.

10. El contratista ó sus representantes en las respectivas localidades deberán satisfacer inmediatamente á las personas que hayan suministrado los bagajes, el importe de los mismos al precio acostumbrado en la comarca donde se hayan prestado, pudiendo los interesados, en caso de incumplimiento, dirigir por medio de los Alcaldes respectivos sus reclamaciones á este Cuerpo provincial, el cual, ó bien la Comisión provincial, si la Diputación no estuviere reunida, previa audiencia del contratista, resolverá ejecutivamente y sin ulterior trámite, pudiendo asesorarse de un perito de su libre nombramiento, y en caso de que se acuerde el pago de cualquier cantidad, se descontará de la cantidad mensual que debe percibir el contratista por razón de este servicio y en su caso del depósito constituido en garantía del mismo.

11. El contratista percibirá por la prestación del servicio, además de la retribución que deban satisfacer los militares por los bagajes que se les faciliten, la cantidad importe del remate, cuyo tipo se fija en 14.500 pesetas, la cual cobrará de la Depositaria de esta Diputación por mensualidades vencidas; advirtiéndose, empero, que se le retendrá al verificarse dicho pago el importe de 1 por 100 y sus recargos en virtud de lo prevenido por las disposiciones fiscales vigentes.

12. Si transcurriesen dos trimestres sin satisfacerse al contratista las sumas devengadas, no habiendo pendiente ante este Cuerpo reclamación de ninguna especie contra el contratista, podrá éste rescindir el contrato, debiéndose abonar de fondos provinciales, además de las sumas que acredite, el 6 por 100 de interés hasta su completo pago, desde el día de la demora.

13. La infracción de cualquiera de las condiciones insertas en el presente pliego, será motivo bastante para que la Diputación Provincial pueda rescindir el contrato y exigir al contratista la responsabilidad pecuniaria que corresponda, previa formación del expediente en que sea oído, cuya responsabilidad se hará efectiva de las cantidades que mensualmente deba percibir si tiene derecho á alguna y en todo caso, del depósito que habia debido hacer, para encargarse de este servicio, sin perjuicio de cualesquiera otros bienes del mismo, que pudieran perseguirse si no alcanzara á cubrir el importe de las indicadas cantidades.

Además, la Diputación Provincial se reserva el derecho de rescindir el contrato, sin indemnizar al contratista por el simple hecho de que se formule cualquier reclamación por algún Municipio, en que el propio contratista venga obligado á tener un representante.

En los casos de rescisión que proviene el presente artículo, se declarará inhabilitado al contratista, para tomar á su car-

go cualquier servicio ú obra de esta Corporación.

14. El arrendatario no podrá reclamar indemnización alguna por casos extraordinarios ó imprevistos, cualesquiera que fuesen las circunstancias que ocurran.

15. En caso de fallecer el contratista durante el tiempo de la contrata, quedará ésta rescindida desde el día de la muerte de aquél, y obligados los herederos, por los actos de su causante hasta el expresado día, haciéndoles efectivas sus obligaciones, así del depósito como de la prorrata de la parte de subvención, devengada y no satisfecha, cuales cantidades serán entregadas á los herederos del contratista luego de fenecido el término del arriendo, no habiéndose presentado ninguna reclamación.

16. A la terminación del plazo, por durante el cual ha de regir la contrata, quedará prorrogada la misma en el caso de que no estuviere nuevamente adjudicado el servicio, hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905, para otorgar la referida adjudicación, sin que en ellas hubiese rematante, se halle la Diputación Provincial en las condiciones necesarias para verificar el servicio sin sujeción á subasta, debiéndose entender que el contratista percibirá por razón de dicha prórroga una parte proporcional del precio por el cual se adjudique el servicio.

17. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente como fianza provisional, con arreglo á los artículos 12, 13 y 14 de dicha Instrucción, el 5 por 100 del importe del tipo de la subasta, ó sea la cantidad de 725 pesetas, advirtiéndose que los licitadores que quieran constituir el depósito en la Caja de esta Diputación, deberán hacerlo antes de las doce del día en que tenga lugar la subasta.

18. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo que medio entre el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, todos los días hábiles, desde las once á las doce de la mañana, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cual efecto podrá la rar, precitar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, y en cuyo anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del servicio de bagajes de la provincia para los años 1916, 1917, 1918, 1919 y 1920».

Dicho pliego cerrado contendrá únicamente la proposición, debiendo el presentador entregar al mismo tiempo, por separado, su cédula personal corriente y la carta de pago del depósito provisional indicado en la condición anterior, entendiéndose que las mejoras que se ofrezcan en las proposiciones habrán de consignarse precisamente con relación al precio señalado en la condición 11 como tipo máximo, y que serán desechadas las proposiciones que excedan de dicho tipo. En el acto de la entrega del pliego se entregará también una póliza de dos pesetas para unirla al recibo que se le librará al presentador, no admitiéndose el pliego que se presente sin entregar la póliza de referencia.

Si la proposición se presenta en representación de una Sociedad ó entidad colectiva, deberá acompañarse, además de los anteriores documentos la escritura de constitución de la Empresa que represente y los demás documentos necesarios para

acreditar esta representación, ó testimonio de unos y otros en su parte bastante.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

19. La subasta se verificará en el Palacio de la Diputación, en el día y hora que exprese el anuncio, ante el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó el Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por esta Corporación y de un Notario que autorizará el acto.

20. Para el caso de que el licitador concurre a la subasta por medio de apoderado, deberá bastantear los poderes que se acompañen D. Jacinto Vega y March, y en su defecto D. José María Pi y Suñer, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

21. Dentro de los diez días siguientes á la adjudicación definitiva del remate deberá el contratista constituir en la forma prevenida en los citados artículos 12, 13 y 14 la fianza definitiva, que consistirá en el 20 por 100 de la cantidad por la que haya sido adjudicado el servicio.

22. Dentro de los mismos diez días fijos en la condición inmediata anterior deberá el rematante presentar el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, hecho lo cual se formalizará el contrato mediante escritura pública, conforme prescribe el segundo apartado del artículo 22 de la Instrucción citada.

23. Serán de cuenta del contratista los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, las contribuciones ó impuestos á que se halle afecto el contrato, los gastos de inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID de los anuncios relativos á la subasta y los demás que origine la misma, debiendo indispensablemente justificar el pago de todos los referidos gastos para que pueda ordenar el primer libramiento á cuenta del precio del remate.

24. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio desde el momento en que le quede adjudicada la subasta, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

25. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, quien no podrá, por consiguiente, pedir alteración del precio por que se haya adjudicado el servicio, ni la rescisión más que en el caso de faltar esta Corporación á lo estipulado en el propio contrato.

26. El presente pliego de condiciones será la regla para resolver la Diputación cualesquiera cuestiones que puedan suscitarse en la prestación del servicio de bagajes y á él deberá acudirse ante todo para conjurarlas; sin embargo, en todo lo que no se encuentre expresamente dispuesto en él, deberá estarse á lo preceptuado en el vigente Reglamento de bagajes y muy especialmente á lo prevenido en las circulares de este Cuerpo de 2 de Julio de 1870, 1.ª de Septiembre de 1872 y 1.ª de Diciembre de 1871.

Modelo de proposición.

Yo, D. ... de ... me comprometo á tomar á mi cargo el servicio de bagajes durante los años 1916, 1917, 1918, 1919 y 1920, con sujeción á las condiciones es-

tablecidas, por la cantidad de ... pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 16 de Octubre de 1915.—El Presidente, E. Prat de la Riba.—El Secretario, Luis Janer. S—1051

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arzúa.

D. Rafael Vnamondo Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Arzúa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de la Contribución territorial de este término municipal de Arzúa, á nombre de Gregorio Núñez Vázquez, por providencia dictada en el día de hoy se acordó la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una finca llamada Seijo, en el lugar de Boento de arriba, de un ferrado de sembradura, poco más ó menos.

Otra finca en la misma Agra, de dos ferrados de sembradura.

Otra finca en el mismo Agro, de un ferrado de sembradura.

Estas fincas se encuentran actualmente á campo.

El total importe de las expresadas fincas es de 288 pesetas 50 céntimos, que es el tipo que ha de servir de base para la subasta.

Lo que hago público, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación de Contribuciones de esta villa, el día 8 de Noviembre próximo, á las tres en punto de la tarde, durante el acto una hora y siendo posturas admisibles las que cubran los dos tercios del tipo fijado y estableciéndose además las condiciones que marcan los artículos 95, 96, 99, 100 y 101 de la Instrucción:

1.ª Que el deudor ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el débito y costas;

2.ª Que el que resulte rematante no podrá exigir más títulos que lo que consta del expediente ejecutivo;

3.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar con antelación en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor de los bienes;

4.ª Será obligación del rematante entregar en el acto de la adjudicación el importe entre el depósito constituido y el precio del remate, y que si no pudiera ultimarse la venta por negarse á esto el adjudicatario, se decretará la pérdida del depósito.

Nuevamente por medio del presente se notifica, cita, requiere y emplaza al deudor D. Gregorio Núñez Vázquez, ó quien sus derechos represente, para que pueda hacer uso de los que le concede la Instrucción, y para que concurre al acto del otorgamiento de la escritura de venta que se llevará á cabo después de celebrada la subasta.

Arzúa, 9 de Octubre de 1915.—Rafael Vnamondo. P—3943

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Cualeiro.

D. José Tresguerras Romero, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Cualeiro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á varios años, se ha dictado la siguiente *Providencia*.—Resultando que los deu-

dores á que se refiere este expediente son en deber las cantidades por que en el mismo se procedía, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia. Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo declarar el apremio de segundo grado, de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, debiendo noti-

ficar esta providencia á los deudores; y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Número de orden.....	NOMBRES Y APELLIDOS	1914	1913	1912	1911	1910	1909	1908	1907	1906	1905	1904	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cualeiro.—Urbana.													
23	Antonio Bailón Rodríguez.....	1,41	1,41	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,82
68	Antonio Atanes Justo.....	0,25	0,25	0,25	0,25	0,27	0,27	0,28	0,28	»	»	»	2,10
138	Beatriz Casado.....	0,25	0,25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,50
160	Benito González.....	2,55	2,55	2,55	2,55	2,62	»	»	»	»	»	»	12,82
217	Clemente Rivero.....	0,50	0,50	0,50	0,50	0,52	0,52	0,54	0,54	0,54	0,54	0,54	5,74
246	Domingo Moleiro.....	0,25	0,25	0,25	0,25	2,27	0,27	»	»	»	»	»	1,54
214	Domingo Feijóo Fernández.....	0,50	0,50	0,50	0,50	»	»	»	»	»	»	»	2,00
317	Domingo Rodríguez.....	0,76	0,76	0,76	0,76	0,78	»	»	»	»	»	»	3,82
339	Esteban Barreiro.....	0,76	0,76	0,76	»	»	»	»	»	»	»	»	2,28
340	Eufemia Lorenzo.....	0,25	0,25	0,25	0,25	0,27	0,27	0,28	0,28	»	»	»	2,10
748	Elisa Fernández.....	0,25	0,25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,50
785	Felipe Sueiro Casado.....	0,57	0,59	0,57	0,55	»	»	»	»	»	»	»	2,28
401	Francisco Barreiro.....	0,25	0,25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,50
428	Francisco Cao Justo.....	1,79	1,79	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3,58
432	Francisco Casado.....	0,14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,14
440	Francisco González.....	0,25	0,25	0,25	»	»	»	»	»	»	»	»	0,75
539	Juan Costa.....	0,25	0,25	0,28	0,27	0,27	»	»	»	»	»	»	1,86
581	José Sueiro.....	0,25	0,25	»	»	»	»	»	0,25	»	»	»	0,75
604	José López.....	0,46	0,45	0,45	»	0,50	0,50	»	»	»	»	»	2,36
640	José Atanes Rua.....	0,50	0,50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,00
644	José Matias Blanco.....	0,25	0,25	0,25	0,25	0,27	0,27	»	0,28	»	»	»	1,82
652	José Palomanes.....	0,25	0,25	0,25	0,25	»	»	»	»	»	»	»	1,00
680	José Rodríguez González.....	0,50	0,50	0,51	0,50	0,52	»	0,54	»	»	»	»	3,06
720	José Pousa Palomanes.....	0,25	0,25	0,25	»	»	»	»	»	»	»	»	0,75
757	Luefa Morales.....	0,76	0,76	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,52
794	Marta Sueiro Casado.....	0,50	0,50	0,50	0,50	0,52	0,52	0,54	»	»	»	»	3,58
799	Mannel Palomanes.....	1,28	1,28	1,28	1,28	»	1,34	»	»	»	»	»	6,46
851	Manuel Diaz Rivero.....	0,50	0,50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,00
852	Manuel Justo Sotelo.....	1,79	1,79	1,79	1,79	1,83	1,83	1,89	1,89	1,90	1,90	1,89	20,09
865	Herederos de José Pérez.....	0,25	0,25	0,25	0,25	0,27	0,27	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	2,94
897	Martín Feijóo Andrés.....	0,25	0,25	0,25	0,25	0,27	0,27	0,28	0,28	0,28	»	»	2,48
913	María Plaza Fernández.....	0,50	0,50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,00
969	Pastor Lorenzo.....	0,50	0,50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,00
910	Pedro Coelho Antelo.....	0,25	0,25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,50
114	Ramón Palomanes.....	0,25	0,25	0,25	0,25	0,27	0,27	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	2,94
1.075	Simón González.....	1,01	1,01	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,02
1.122	Tomás Casado.....	0,50	0,50	0,50	»	»	»	»	»	»	»	»	1,50
1.148	Vicente Fernández.....	0,25	0,25	0,25	0,25	0,27	0,27	0,28	0,28	0,28	0,28	»	2,76
1.150	Vicente Rodríguez.....	0,25	0,25	0,25	0,25	»	»	»	»	»	»	»	1,00
277	Francisco Barreiro Sueiro.....	»	2,80	2,80	2,80	»	»	»	»	»	»	»	8,40
278	Francisco Rodríguez Fernández.....	»	0,50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,50
601	José Fernández González.....	»	»	1,79	»	»	»	»	»	»	»	»	1,79
319	Domingo Fernández García.....	»	»	»	0,50	»	»	»	»	»	»	»	0,50
355	Francisco Pérez Colmenero.....	»	»	»	0,25	»	»	»	»	»	»	»	0,25
391	Francisco Alvar Pérez.....	»	»	»	»	0,67	»	»	»	»	»	»	0,67
820	Manuel González Primo.....	»	»	»	»	»	0,52	»	»	»	»	»	0,52
376	Francisco Pérez Barreiro.....	»	»	»	»	»	»	0,80	»	»	»	»	0,80
431	Francisco Rodríguez.....	»	»	»	»	»	»	0,28	»	»	»	»	0,28
610	José Fernández Alonso.....	»	»	»	»	»	»	1,35	»	»	»	»	1,35
630	José Justo Pérez.....	»	»	»	»	»	»	0,27	»	»	»	»	0,27
808	Manuel Justo Martínez.....	»	»	»	»	»	»	0,28	0,28	»	»	»	0,56
908	Nicolás Salgado.....	»	»	»	»	»	»	0,28	0,28	0,28	»	»	1,12
653	José Colmenero F.....	»	»	»	»	»	»	»	0,54	»	»	»	0,54
668	Luisa Bermúdez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,28	»	0,28
903	Pascual García.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,28	0,28
233	Valentín Galina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,28	0,28
1	Antonio Jardón.....	0,76	0,76	0,76	»	0,75	0,78	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	7,81
8	Genoveva Barreiro.....	0,25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,25
10	Juan Machado.....	»	0,38	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,38

En Verín á 10 de Julio de 1915.—El Recaudador, José Tresguerras. P—2926

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Verín.
D. José Tresguerras Romero, Recau-

dador de Contribuciones del pueblo de Verín.
Hago saber: Que en el expediente que

Número de Inscripción	NOMBRES Y APELLIDOS	1915	1914	1913	1912	1911	1910	1909	1908	1907	1906	1905	1904	TOTAL
		Personas.	Personas.	Personas.	Personas.	Personas.	Personas.	Personas.	Personas.	Personas.	Personas.	Personas.	Personas.	Personas.
811	Idelfonso Limia Houbelo	»	3,26	3,26	3,27	3,28	3,36	3,35	3,36	3,40	3,41	»	»	29,95
974	Joaquín Sueiro Fernández	4,34	17,46	18,05	18,12	18,56	»	»	»	»	»	»	»	71,47
1338	Mannela Garrido Feijoo	2,50	13,48	17,62	8,84	»	»	»	»	»	»	»	»	42,44
1345	Miguel Blanco Crespo	3,48	6,93	8,70	8,72	11,16	11,58	»	4,45	»	»	»	»	53,05
1392	Hernán Martínez Justo	2,50	5,99	5,00	5,02	5,02	5,16	5,13	5,16	5,21	5,24	5,24	»	53,71
80	Agustín Dapena Balboa	»	1,74	1,74	1,75	1,75	1,79	»	»	»	»	»	»	8,77
79	Anselmo González	»	2,61	2,61	2,62	»	»	»	»	»	»	»	»	7,84
78	Antonio Barreira	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	»	»	7,70
231	Benito Fernández	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	»	»	9,98
219	Benito Prieto Ogaado	»	0,65	0,65	0,65	0,65	0,67	0,67	0,67	0,68	0,68	»	»	5,98
247	Benito Rodríguez Bernánlez	»	0,65	0,65	0,65	0,65	0,67	»	0,67	»	»	»	»	3,95
454	Dolores García Fernández	»	1,74	1,74	1,75	1,75	1,79	1,79	1,80	1,81	»	»	»	14,17
515	Eduardo García	»	1,90	1,93	1,93	1,97	2,01	2,01	2,01	»	»	»	»	13,89
609	Francisco Alvar Quinteiros	»	1,74	1,74	1,75	1,75	1,79	1,79	»	»	»	»	»	10,56
639	Francisca Balboa López	»	1,93	1,93	1,93	1,97	2,01	2,02	2,02	2,04	2,05	2,05	»	20,04
635	Francisco García Salvar	»	0,65	0,65	0,65	0,65	0,67	0,67	0,67	»	»	»	»	4,62
874	Joaquín Rodríguez Balboa	»	0,65	0,65	0,65	0,65	0,67	0,67	0,67	»	»	»	»	2,61
959	José Pérez Garrido	»	1,52	1,52	1,53	1,53	1,57	1,57	1,57	»	»	»	»	10,81
958	Jacoba Fernández Diz	»	2,39	2,39	2,40	2,40	2,43	2,46	2,46	3,18	»	»	»	20,37
887	José García López	»	1,74	1,74	1,75	1,75	1,79	1,79	2,02	2,02	2,04	2,05	»	17,99
1380	Miguel Farfías Rodríguez	»	1,93	1,93	1,93	1,97	2,01	2,02	2,02	2,04	»	»	»	4,00
1391	Ramón Vaamonde Justo	»	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	»	»	5,22
1754	Valentín Farfías Pousa	»	2,61	2,61	»	»	»	»	»	»	»	»	»	27,64
781	Gregorio Fernández Sotelo	»	2,61	1,73	3,36	3,36	3,14	3,18	3,14	3,18	3,19	1,69	»	3,26
958	Juan Pérez Fernández	»	»	3,26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,87
959	José María López	»	»	0,43	0,44	»	»	»	»	»	»	»	»	3,38
1769	Vicente Álvarez García	»	»	»	3,38	»	»	»	»	»	»	»	»	0,88
71	Alonso Cota	»	»	»	»	0,22	0,22	0,22	0,22	»	»	»	»	1,09
995	Joaquín de Dios Visar	»	»	»	»	1,09	»	»	»	»	»	»	»	21,57
744	Gerardo Castro Cerdeiriña	1,79	7,18	7,29	7,30	»	»	»	»	»	»	»	»	35,22
1013	Julio Castro	2,15	8,32	8,28	8,28	8,28	8,28	3,10	3,13	3,14	3,18	3,19	»	27,95
1368	Manuel Lamas López	»	3,04	3,05	3,06	3,06	»	»	»	»	»	»	»	34,27
1373	Manuel Castro Cerdeiriña	2,01	8,05	8,05	8,08	8,08	»	»	»	»	»	»	1,82	1,82
98	Antonio Lamas López	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20,93
1067	José Leão Santana	4,18	16,75	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9,80
1769	Valeriano López	1,96	3,92	3,92	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9,42
455	Dolores Gallego Gallego	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,33	»	1,35	2,38	2,04	2,05	»	17,99
652	Francisco Santana Lorenzo	»	1,25	1,35	1,35	1,37	2,01	2,02	2,02	2,04	»	»	»	19,18
1132	Luis Fernández	»	2,61	2,61	2,62	2,62	2,90	2,91	2,91	»	»	»	»	1,09
1638	Serafín Romero Salgado	»	»	»	»	1,33	»	»	»	»	»	»	2,51	2,51
490	Eladio Pérez Neiga	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,23	0,23
653	Francisco Paradelo Gómez	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9,15
1022	Juan Old Martínez	»	3,04	3,05	3,06	»	»	»	»	»	»	»	»	27,62
1488	Nazarío Diz Gallego	2,62	12,40	12,41	»	»	»	»	»	»	»	»	»	24,55
120	Antonio García Houbelo	»	2,18	2,18	2,18	2,18	2,23	2,24	2,24	2,26	2,28	2,29	2,29	10,03
1129	Joaquín de Dios Villar	»	1,09	1,09	1,09	»	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	1,14	»	9,78
122	Antonio Cortés Diz	3,36	6,72	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	84,10
1136	Luis García Torres	2,34	9,35	9,35	9,40	9,40	9,64	9,64	9,64	9,88	5,46	»	»	3,09
655	Francisco Álvarez González	»	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	»	»	»	»	19,98
1389	Manuel Diz González	»	2,18	2,18	2,18	2,18	2,23	2,24	2,24	2,26	2,29	»	»	10,62
1539	Pedro Barja Blas	»	1,30	1,31	1,31	1,31	1,32	1,35	1,35	1,36	»	»	»	16,97
1667	Serafín García Parga	»	2,39	2,39	2,40	2,40	2,46	2,46	2,47	»	»	»	»	8,71
147	Andrés García Santamarina	»	3,48	3,48	1,75	»	»	»	»	»	»	»	»	10,87
1401	Miguel Salgado González	2,17	4,35	4,35	»	»	»	»	»	»	»	1,37	»	6,60
138	Antonio Fernández Rúa	»	1,39	1,31	1,31	1,31	»	»	»	»	»	»	»	7,06
674	Francisco Carneiro	»	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,91	»	»	»	10,62
822	Ignacio López Delgado	»	1,30	1,31	1,31	1,31	1,33	1,35	1,35	1,36	»	»	»	2,61
1058	Juan Balboa Manso	»	0,65	0,65	0,65	0,66	»	»	»	»	»	»	»	2,61
1568	Manuel Yasulo	»	0,65	0,65	0,65	0,66	»	»	»	»	»	»	»	0,67
1538	Nicolás Hervella	»	»	»	»	»	0,67	»	»	»	»	»	»	23,14
199	Antonio Fernández Blanco	»	3,26	3,26	3,27	3,28	3,36	3,35	3,36	»	»	»	»	54,71
200	Antonio Figueroa Rivero	2,82	5,66	5,66	5,51	5,69	5,82	5,81	5,82	5,90	5,92	»	»	49,63
497	Dolores Salgado	3,09	12,40	12,40	12,44	9,30	»	»	»	»	»	»	»	13,49
1157	Juan José Guerra Blanco	2,72	6,31	4,46	»	»	»	»	»	»	»	»	»	29,47
1473	Manuel Cerdeiriña Manso	2,28	11,53	15,86	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,96
207	Antonio de Ríos Manso	»	1,66	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,88
202	Antonio Prieto González	»	0,22	0,22	0,22	0,22	»	»	»	»	»	»	»	3,92
198	Antonio Gijón	»	1,39	1,31	1,31	»	»	»	»	»	3,84	3,88	»	7,72
180	Antonio Rodríguez Fernández	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7,64
191	Alejo Álvarez	3,05	4,59	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	34,37
194	Andrés Losada	4,29	17,18	12,90	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4,67
1468	Manuel Salgado Freiria	»	3,04	1,63	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6,11
1656	Roque Fidalgo Fernández	3,35	3,06	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,87
292	Baltasar Gómez Villar	»	0,44	0,43	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,87
562	Emilio Ginzo	»	0,44	0,43	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10,46
703	Francisco Fernández Penelas	»	2,61	2,61	2,62	2,62	»	»	»	»	»	»	»	11,34
699	Francisco Santamarina	»	2,83	2,83	2,84	2,84	»	»	»	»	»	»	»	12,76
793	Herederos, Plácido Fernández	»	1,74	1,74	»	1,75	1,79	1,79	1,80	2,15	»	»	»	8,03
1.142	Josefa Blanco Aguiar	»	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,91	0,97	»	»	»

Número de orden.....	NOMBRES Y APELLIDOS	1915	1914	1913	1912	1911	1910	1909	1908	1907	1906	1905	1904	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	P. m las	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.879	Manuel Lamas López.....	»	»	»	1,53	1,53	»	»	»	»	»	»	»	3,06
1.450	Nicolás Pérez Vila.....	»	»	»	»	1,75	1,79	»	1,80	»	»	»	»	5,34
669	Francisco Pérez González.....	»	»	»	»	»	1,11	1,11	»	»	»	»	»	2,22
1.069	Julio Santamarina Gallego.....	»	»	»	»	»	1,33	1,35	1,35	1,36	1,37	1,37	»	8,13
1.170	Luis Reigada Carnicero.....	»	»	»	»	»	1,57	1,57	1,57	1,59	1,59	1,60	»	9,49
1.392	Manuel Vaamonde Rodríguez.....	»	»	»	»	»	»	»	0,67	»	»	»	»	0,67
1.678	Urbano Ribas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1,59	»	»	»	1,59
1.339	Melchor Pérez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,05	»	»	2,05
1.057	José Ramón Vila.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,29	»	2,29
991	José López Valmayor.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,05	2,05
35	Antonio Airas.....	4,78	19,14	10,66	»	»	»	»	»	»	»	»	»	34,58
55	Antonio Andrés González.....	3,15	6,31	6,31	6,32	6,42	6,49	6,48	6,48	6,58	6,60	»	»	61,14
58	Antonio Gómez.....	2,50	10,00	10,01	10,04	10,17	10,30	10,29	10,32	10,44	»	»	»	84,07
59	Antonio Díaz.....	3,26	6,52	6,53	»	»	8,73	»	»	»	»	»	»	25,04
60	Antonio González Rodríguez.....	1,96	3,92	3,92	3,94	1,54	»	»	»	»	»	»	»	15,68
63	Antonio Colmenero.....	2,12	8,48	8,48	8,52	8,63	»	8,72	8,76	8,84	8,89	»	»	71,44
102	Benito Losada.....	2,50	10,00	10,01	10,04	10,27	10,30	10,29	10,32	10,43	10,71	10,78	»	105,65
107	Bernardino Arcas.....	4,29	17,18	17,18	17,24	17,43	17,69	17,67	17,72	17,91	17,99	»	»	162,35
109	Benito Diéguez.....	3,15	6,31	6,31	6,32	6,42	6,49	6,48	6,48	6,58	6,60	6,61	1,66	69,41
120	Cándido Fidalgo.....	3,91	13,54	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17,46
121	Carlos Rúa Requejo.....	»	3,04	3,05	3,06	3,10	2,01	»	»	»	»	»	»	14,26
128	Cástor Diéguez Itelgada.....	2,83	11,31	5,66	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19,80
142	Domingo Álvarez.....	6,96	27,81	27,84	27,96	28,31	28,69	28,63	28,68	29,01	29,15	»	»	263,07
192	Federico Rivas Espronceda.....	2,18	4,35	4,35	4,38	4,43	4,48	4,48	4,48	4,54	4,56	»	»	42,23
203	Francisco Rodríguez Carrajo.....	2,18	4,35	4,35	4,38	4,43	4,48	4,48	4,48	3,18	»	»	»	36,26
213	Francisco Becerra.....	4,08	16,31	16,31	16,58	16,59	16,80	16,77	16,80	17,05	17,08	17,11	»	171,43
	Herederos de Bernardo Rodríguez.....	3,26	6,52	6,53	6,56	6,64	3,36	»	»	»	»	»	»	32,87
237	Idem de Manuela Pérez.....	2,50	5,00	2,18	2,18	2,18	2,23	2,24	2,24	2,26	2,28	»	»	25,29
243	Juan Antonio Blanco Rolán.....	2,50	5,00	5,00	5,02	5,02	»	»	»	»	»	»	»	22,54
262	José Salgado Carnero.....	1,96	3,92	3,92	3,94	3,93	4,02	4,02	4,04	4,08	4,08	»	»	37,91
263	José Rodríguez Soriano.....	2,06	4,13	4,13	4,14	4,14	4,26	4,26	4,26	4,30	4,33	4,35	»	44,36
301	José Cid Balboa.....	2,18	4,35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6,53
302	José Carnero Carnero.....	2,55	5,50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8,05
316	Juan Arias.....	»	5,44	5,44	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10,88
342	Julio Villarino Durán.....	»	3,04	1,52	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4,56
358	José Benito Rodríguez.....	3,26	6,52	6,53	6,56	6,55	6,71	6,72	6,72	6,80	6,80	6,85	»	70,05
359	José Feijóo González.....	1,96	3,92	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6,88
370	Joaquín Delgado Diz.....	1,85	3,70	3,70	3,71	3,71	3,80	3,80	»	»	»	»	»	24,27
377	Lorenzo Carnero.....	2,06	4,13	4,13	4,15	4,14	4,25	4,26	4,26	4,30	4,33	»	»	40,61
387	Lisardo Rodríguez Ferro.....	»	3,45	3,48	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6,96
388	Luis Alonso.....	1,96	3,92	3,92	3,93	3,93	4,02	4,02	4,04	4,08	4,06	4,11	»	41,99
472	Manuel Domínguez Carnero.....	1,96	3,92	1,96	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7,84
474	Marcos Atanes.....	2,06	4,13	4,13	4,15	4,14	4,25	4,25	4,26	4,30	4,33	»	»	40,00
476	Manuel Álvarez Atanes.....	2,23	8,92	8,92	8,96	9,09	9,18	9,18	9,20	»	»	»	»	65,68
486	Miguel Núñez.....	2,94	5,87	5,87	5,90	5,98	6,08	6,04	»	6,13	6,15	6,16	»	57,12
523	Prima Iglesias.....	2,17	4,34	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6,51
536	Ramón Taborda.....	5,16	10,32	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15,48
544	Ramón Barrio Villar.....	»	3,04	3,05	3,06	3,06	3,13	3,13	3,14	3,18	3,17	3,19	»	31,15
550	Ramón Rogueiro.....	1,96	3,92	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5,88
552	Ramón Alonso Crespo.....	3,16	12,83	12,83	12,89	12,89	13,21	13,20	13,24	13,57	13,43	13,46	»	134,51
563	Ramón Araujo.....	1,96	3,92	3,92	3,93	3,98	4,02	4,02	»	»	»	»	»	25,75
566	Santiago López.....	3,15	6,31	6,31	6,33	6,33	6,49	5,86	3,24	»	»	»	»	44,02
610	Vicente Lorenzo.....	2,08	8,26	8,27	8,28	8,32	8,51	8,50	8,52	8,62	1,82	»	»	71,18
10	Agustín Prieto.....	»	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	»	»	»	»	1,54
32	Agustín Prieto Menor.....	»	0,65	0,65	0,65	»	0,67	»	0,67	»	»	»	»	3,29
44	Ana María Manso Requejo.....	»	1,96	1,69	1,96	1,97	2,01	»	2,02	»	»	2,05	»	13,66
47	Antonio Fidalgo.....	»	2,18	2,18	2,18	2,18	2,28	2,24	2,24	2,26	2,28	»	»	20,02
48	Antonio Martínez.....	»	2,83	2,83	2,84	2,84	2,91	2,91	2,91	2,95	2,96	»	»	25,97
50	Antonio Rodríguez Carrajo.....	»	1,52	1,52	1,53	1,53	1,57	1,57	1,57	»	»	»	»	10,81
51	Agustín Gómez.....	»	2,83	2,83	2,84	2,84	2,90	2,91	2,91	»	»	»	»	25,97
53	Agustín Carrajo.....	»	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	»	»	3,99
62	Andrés Pérez.....	»	2,18	2,18	2,18	2,18	2,23	2,24	2,24	2,26	2,28	2,29	2,29	24,55
74	Antonio Méndez.....	»	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	»	»	3,99
75	Antonio Barreira Jardou.....	»	1,74	1,74	1,75	1,75	1,79	1,79	»	1,80	1,81	»	»	10,56
78	Andrés Núñez.....	»	1,74	1,74	1,75	1,75	1,79	»	1,80	1,81	»	»	»	12,38
79	Antonio Alonso.....	»	0,44	0,43	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,87
80	Antonio Sotelo.....	»	0,44	0,43	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,87
81	Angela Diéguez.....	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	»	1,12	»	»	»	»	6,59
83	Andrés Pérez.....	»	1,74	1,74	1,75	1,75	1,79	1,79	1,80	»	1,82	»	»	14,18
84	Ana Manso.....	»	0,44	0,43	0,44	0,44	»	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	4,45
91	Bernardo Barreira.....	»	1,96	1,96	1,96	1,97	2,01	2,02	2,02	2,04	2,05	»	»	17,99
92	Benito Rodríguez.....	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	»	»	9,98
93	Bernardino Carballada.....	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	»	1,12	1,14	1,14	»	»	10,01
94	Benito Fernández.....	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	»	»	11,12
98	Benito Rodríguez Soriano.....	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	»	»	9,98
100	Benito Rivera Manso.....	»	1,30	1,31	1,31	1,31	1,33	1,35	1,35	1,36	1,37	»	»	11,99
108	Benito Torres Justo.....	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	»	»	»	»	»	»	5,47
110	Benito Diz.....	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	»	»	9,98

Núm. de inscripción	NOMBRES Y APELLIDOS	1915	1914	1913	1912	1911	1910	1909	1908	1907	1906	1905	1904	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
112	Braulio Rodríguez	»	0,65	0,65	0,65	0,66	0,67	0,67	0,67	0,68	0,68	»	»	5,98
114	Cecilia Martínez	»	1,93	1,95	1,93	1,97	2,01	2,02	2,02	2,02	2,05	»	»	17,94
118	Cayetano Salgado	»	2,18	2,18	2,18	2,18	2,23	»	2,26	2,26	2,22	2,29	2,29	22,27
121	Concepción Rúa Roquejo	»	0,44	0,43	0,44	0,44	»	»	»	»	»	»	»	1,75
123	Celestino María Cortés	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	1,14	»	11,12
124	Carlota Bouzán Balboa	»	0,65	0,65	0,65	0,66	»	»	»	»	»	»	»	2,61
125	Cándido López	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	»	»	»	»	»	6,58
129	Catalina Carrajo	»	2,18	2,18	2,18	2,18	2,23	2,24	2,24	2,23	2,23	»	»	19,97
133	Camilo Araujo	»	1,74	1,74	1,75	1,75	1,75	1,79	1,80	1,81	1,82	»	»	15,95
137	Catalina García	»	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	»	4,44
138	Calixto Fernández	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	»	1,12	1,14	»	1,14	»	8,87
145	Domingo Diz	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	»	»	»	8,84
146	Domingo Barreira	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	1,14	1,14	12,26
147	Domingo Dreguer	»	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	»	0,45	»	»	»	»	2,64
148	Domingo Núñez	»	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	»	0,45	0,45	0,45	0,45	»	3,99
149	Domingo Gallego González	»	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	»	0,45	0,45	0,45	0,45	»	3,99
150	Domingo Álvarez	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	»	»	»	»	7,70
151	Domingo Ortas	»	1,74	1,74	1,75	1,75	1,79	»	1,80	»	»	»	»	10,57
152	Dolores Mosquera	»	1,30	1,31	1,31	1,31	1,33	1,35	1,35	1,36	1,37	»	»	11,99
156	Esteban Martínez	»	1,74	1,74	1,75	1,75	1,79	1,79	1,80	1,81	1,82	»	»	15,99
160	Emilio Pérez	»	2,18	2,18	2,18	2,18	2,23	»	2,24	2,26	2,23	2,29	2,29	22,31
163	Eugenio Fernández	»	0,44	0,43	0,44	»	»	»	1,80	»	»	»	»	3,11
167	Faustino Fernández	»	2,61	2,61	2,62	2,62	»	»	»	»	»	»	»	10,46
170	Francisco Salgado	»	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	»	»	3,99
174	Francisco García	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	»	»	9,98
178	Francisco González Puente	»	1,74	1,74	1,75	1,75	1,79	1,79	1,80	1,81	1,82	»	»	15,99
179	Francisco Vidal	»	0,65	0,65	0,65	0,66	0,67	0,67	0,67	0,68	0,68	»	»	5,98
183	Francisco López	»	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,91	0,92	»	»	7,98
185	Francisco Gallego Salgueiro	»	1,52	1,52	1,53	1,53	»	1,57	1,57	1,59	1,59	»	»	12,42
187	Francisco Vázquez	»	1,30	1,31	1,31	1,31	1,33	1,35	1,35	1,35	»	»	»	9,36
189	Francisco Rodríguez	»	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	»	»	»	3,54
201	Francisco Barreira	»	2,83	2,83	2,84	2,84	2,90	2,91	2,91	2,95	2,95	»	»	25,97
215	Francisco Araujo	»	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	»	»	»	0,45	3,54
216	Francisco Rosas	»	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	»	»	»	»	»	»	2,19
217	Francisco Gallego González	»	1,30	1,31	»	»	1,33	»	»	»	»	»	»	3,94
218	Francisco García	»	2,18	2,18	2,18	2,18	2,23	»	2,24	2,26	2,28	»	»	17,73
219	Francisco Diéguez Álvarez	»	0,65	0,65	0,65	0,66	0,67	»	0,67	»	»	»	»	3,95
220	Faustina Barreira	»	0,44	0,43	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,87
222	Francisca González Álvarez	»	0,44	0,43	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,87
227	Jenaro García	»	0,22	0,22	0,22	»	»	»	0,45	»	»	»	»	1,11
229	Gregorio Carnero	»	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	»	»	»	»	3,09
231	Gregorio André	»	0,65	0,65	0,65	0,66	0,67	0,67	0,67	0,67	0,68	»	»	5,97
234	Gregorio Álvarez	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	»	»	9,98
236	Herederos de Simón Diz	»	0,65	0,65	0,69	0,66	0,67	0,67	0,67	0,68	»	»	»	6,42
239	Hermenegildo López	»	1,30	1,31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,61
241	Herederos de Amaro Diéguez	»	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	»	»	»	»	3,09
246	Higinio Blanco	»	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	»	»	»	»	3,09
254	Isabel Diéguez	»	2,61	2,61	2,62	2,62	2,68	2,68	2,69	2,73	»	»	»	21,24
258	José Barreira	»	2,18	2,18	2,18	2,18	2,23	2,24	2,24	»	»	»	»	15,43
259	Juana Méndez Vázquez	»	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	»	»	»	»	1,54
260	Josefa Nieto	»	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	»	0,45	»	»	»	»	2,64
265	José Manso	»	2,39	2,39	2,40	2,40	2,46	»	2,47	»	»	»	»	14,51
277	José Touriño	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	»	»	9,98
283	José María Salgado	»	2,18	2,18	2,18	2,18	2,23	2,24	2,24	2,26	»	»	»	17,69
286	Juan Álvarez	»	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	»	»	3,99
290	José Souto Parada	»	2,61	2,61	2,62	2,62	2,68	2,68	2,67	2,73	2,74	»	»	23,96
292	Juan Gallego Fernández	»	2,18	2,18	2,18	2,18	2,23	2,24	2,24	2,26	2,28	»	»	19,97
294	Juan Manuel Arias Rivera	»	1,74	1,74	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3,48
295	Javier Rodríguez	»	1,74	1,74	1,75	1,75	1,79	1,79	1,80	1,81	1,82	»	»	15,99
299	José Rodríguez Diéguez	»	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	»	»	3,99
299	Juan Manuel Cid Balboa	»	1,52	1,52	1,53	1,53	1,57	1,57	1,57	1,59	»	»	»	13,97
300	José María Salgado	»	1,52	1,12	1,53	1,53	1,57	1,57	1,57	2,26	2,28	»	»	15,35
305	Josefa Martínez	»	1,09	1,09	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,18
308	Isidoro González Parada	»	0,65	0,65	0,65	0,66	1,33	2,02	»	»	»	»	»	5,96
311	José García	»	1,93	1,93	1,93	1,97	2,01	2,02	2,02	2,04	2,05	2,05	2,97	23,01
315	Joaquín García	»	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	»	0,89	»	»	»	»	5,26
319	José López	»	2,18	2,18	2,18	2,18	2,23	2,24	2,24	2,26	2,28	»	»	19,97
321	Joaquín Rodríguez	»	2,18	2,18	2,18	2,18	»	»	»	»	»	»	»	8,72
322	Juan Fernández	»	1,74	1,74	1,75	1,75	»	»	»	»	»	»	»	6,98
324	Joaquín Fernández	»	2,39	2,39	2,40	2,40	2,46	2,46	2,47	2,49	2,51	2,51	2,52	27,00
325	Javier Rodríguez Fernández	»	2,83	2,83	2,84	2,84	2,90	»	»	»	»	»	»	14,24
329	Juan Antonio Álvarez	»	2,18	2,18	2,18	2,18	2,23	2,24	2,24	»	»	»	»	15,43
330	José Rodríguez Campos	»	2,61	2,61	2,62	2,62	2,68	2,68	2,69	»	2,74	2,94	2,74	26,93
331	José Pazos	»	1,96	1,96	1,96	1,97	2,01	2,02	2,02	»	»	»	»	13,90
334	Juan Antonio Araujo	»	2,18	2,18	2,18	2,18	2,23	2,24	2,24	2,26	»	»	»	17,69
337	José Pousada Rodríguez	»	2,83	2,83	2,84	2,84	2,90	2,91	2,91	2,95	2,96	»	»	25,97
338	José Núñez	»	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	»	»	»	3,99
339	Juan Alonso	»	1,09	1,09	1,05	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	»	»	9,94
340	Luisa Losada	»	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	»	0,89	»	»	»	»	6,15

Número de orden.....	NOMBRES Y APELLIDOS	1915	1914	1913	1912	1911	1910	1909	1908	1907	1906	1905	1904	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
382	Lorenzo López.....	»	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	4,89
385	Luis García.....	»	2,18	2,18	2,18	2,18	»	»	»	»	»	»	»	8,72
389	Lorenzo Pérez Alonso.....	»	1,52	1,52	1,53	1,52	1,57	1,57	1,57	1,57	1,57	»	»	13,97
394	Manuel Novoa.....	»	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	»	0,89	»	»	»	»	5,26
395	Manuela Martínez.....	»	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	»	»	2,60
398	Manuel Méndez.....	»	0,44	0,43	0,44	»	»	»	»	»	»	»	»	1,31
400	María Benita Salgado.....	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	»	»	9,98
403	Manuel Rodríguez.....	»	1,09	1,09	1,09	1,09	»	»	»	»	»	»	»	4,36
403	Miguel Rivera.....	»	1,74	»	»	»	»	»	1,91	»	»	»	»	5,65
407	Manuel Lorenzo.....	»	2,18	2,18	2,18	2,18	2,23	2,24	»	»	2,28	»	»	15,47
408	Natias Carnero.....	»	0,87	0,87	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,74
408	Manuela Saigado.....	»	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	»	»	3,99
414	Manuel Uría.....	»	0,87	0,87	0,87	0,87	0,89	0,89	0,89	0,95	»	»	»	7,10
420	Manuel Rivera Manso.....	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	»	»	»	»	»	»	5,47
425	María Álvarez (viuda).....	»	2,61	2,21	2,32	»	»	»	»	»	»	»	»	7,84
428	Manuel Losada.....	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	»	»	9,98
433	Manuel Martínez.....	»	1,74	1,74	1,75	1,75	1,79	1,79	1,80	1,81	1,82	»	»	15,99
437	Menores de Antonio Pérez.....	»	2,61	2,61	2,62	2,62	2,68	2,68	2,69	2,73	»	»	»	21,24
439	Manuel Antonio Rodríguez.....	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	»	»	»	»	»	6,56
446	Miguel Salgado.....	»	1,74	1,74	1,75	1,75	1,79	1,79	1,80	1,85	1,82	1,82	1,83	16,68
448	Manuel Losada.....	»	2,18	2,18	2,18	2,18	2,23	2,24	2,24	2,26	»	»	»	17,69
449	Miguel Rolán.....	»	1,52	1,52	1,52	1,52	1,57	1,57	1,57	»	»	»	»	10,81
451	Manuel Francisco Carrajo.....	»	1,96	1,96	1,96	1,96	2,01	»	2,02	»	»	»	»	11,87
452	Manuel Fernández Rúa.....	»	1,30	1,31	1,31	1,31	1,33	»	1,35	1,36	1,37	»	»	10,64
458	Manuel López.....	»	1,74	1,74	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3,48
479	Manuel Núñez.....	»	0,44	0,43	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,87
480	María Ortas.....	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	»	»	»	»	7,70
481	Manuel Gallego.....	»	0,44	0,43	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,87
482	Manuel Álvarez.....	»	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	»	»	0,45	»	»	»	2,64
483	Manuel Setelo.....	»	0,44	0,43	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,87
484	Manuel Prieto.....	»	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	»	0,45	»	»	»	»	2,64
487	María González.....	»	0,65	0,65	0,65	0,66	0,67	0,67	0,67	0,68	0,68	0,69	0,67	7,34
494	Manuel Fernández Souto.....	»	0,22	0,22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,44
495	Nicolás Rodríguez.....	»	0,44	0,43	0,44	0,44	»	»	»	»	»	»	»	1,75
496	Nicolás Barreira Gómez.....	»	0,44	0,43	0,44	0,44	»	»	»	»	»	»	»	1,75
497	Nicolás Santos Collazos.....	»	2,61	2,61	2,62	2,62	2,68	»	2,69	2,73	2,74	»	»	21,29
499	Nicolás Rodríguez.....	»	1,74	1,74	1,75	1,75	1,79	1,79	1,80	1,81	1,82	»	»	15,99
504	Pedro Nieto.....	»	2,18	2,18	2,18	2,18	2,23	2,24	2,24	2,26	0,45	»	0,45	18,59
505	Pedro Rodríguez.....	»	1,52	1,52	1,53	1,53	1,57	1,57	1,57	1,59	1,57	»	»	13,97
508	Pedro Macías.....	»	2,18	2,18	2,18	2,18	2,23	2,24	2,24	»	»	»	»	15,43
518	Pedro Pérez Regueiro.....	»	1,52	1,52	1,53	1,53	1,57	1,57	1,57	1,59	»	»	»	12,40
520	Pedro Núñez.....	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	»	»	»	1,14	8,84
521	Pablo Alonso.....	»	0,44	0,43	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,87
522	Pascual Suárez.....	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	»	»	9,98
533	Roque Rivero.....	»	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	»	0,45	4,44
538	Romualda Pérez.....	»	0,65	0,65	0,67	0,66	0,67	0,67	0,67	»	»	»	»	4,64
546	Ramón Fernández Rúa.....	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	»	»	»	»	7,70
554	Ramiro Pascual Lorenzo.....	»	1,74	1,74	1,75	1,75	»	»	»	»	»	»	»	6,98
555	Rosendo Núñez.....	»	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	»	4,44
560	Ramón Martínez.....	»	0,87	0,87	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,74
567	Silvestre Rodríguez.....	»	1,96	1,96	1,96	1,97	2,01	2,02	2,02	2,04	2,05	»	»	17,99
568	Santos Caldeas.....	»	0,87	0,87	0,87	0,81	0,89	0,89	0,89	0,91	0,92	»	»	7,93
571	Santiago Rodríguez.....	»	1,74	1,74	1,75	»	»	»	»	»	»	»	»	5,23
573	Santiago Boo.....	»	1,52	1,52	1,53	1,53	1,53	1,57	1,57	»	»	»	»	10,77
579	Santiago Álvarez.....	»	0,44	0,43	»	»	0,44	»	»	»	»	»	»	1,31
580	Santiago González.....	»	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	4,89
583	Santos Vázquez.....	»	2,83	2,83	2,84	2,84	2,90	2,91	2,91	2,95	2,96	»	»	25,97
585	Santiago de Dios Soutelo.....	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	»	1,12	1,14	»	»	»	7,73
597	Teresa Álvarez.....	»	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	»	»	3,99
601	Vicente Gil Balboa.....	»	1,30	1,31	1,31	1,31	1,33	1,35	1,35	»	»	»	»	9,26
604	Vicente Salgado.....	»	0,44	0,43	0,44	0,44	0,44	»	0,45	»	»	»	»	2,64
125	Carlos Pardo Alonso.....	»	»	6,96	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6,96
372	Joaquín Rodríguez Sánchez.....	»	»	3,48	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3,48
169	Felipe Salgado.....	»	»	»	»	1,97	»	»	»	»	»	»	»	1,97
553	Teresa Alonso.....	»	»	»	»	»	»	»	»	7,64	»	»	»	7,64
152	Eusebio Delgado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2,95	»	»	»	2,95
236	José Lozano.....	»	»	»	»	»	2,01	»	»	»	»	»	»	2,01
395	Manuel Rivera.....	»	»	»	»	»	1,90	»	»	»	»	»	»	1,90
276	Juan Rodríguez Diéguez.....	»	»	»	»	»	»	»	3,36	»	»	»	»	3,36
297	Juana y José Pérez.....	»	»	»	»	»	»	»	2,24	»	»	»	»	2,24
240	Gabriel Parada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,82	1,83	3,65
286	José Feijóo.....	»	»	»	»	»	»	»	1,80	»	»	»	»	1,80
578	Silvestre Núñez.....	»	»	»	»	»	»	»	2,24	2,26	»	»	»	4,50
558	Rosa García.....	»	»	»	»	»	»	1,11	»	»	»	»	»	1,11

**Agencia ejecutiva
de la zona de Vilaseca.**

Contribución urbana fiscal.—Año 1913.

D. Juan Bautista Vallés Samper, Agente recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes á dicho ejercicio, se encuentra comprendida la contribuyente que á continuación se relaciona, á la cual le fué embargada su respectiva finca, que también se indicará, y como no conste tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de la misma que con fecha de hoy he dictado la siguiente *«Providencia»*.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á la deudora contra quien se procede en este expediente, y que tuviera fincas embargadas, para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Deudora que se cita.

María Tarragó Cabré:

Un solar en término de Vilaseca en el barrio de Saló, plaza de Cataluña; linda: al Norte, con la calle de Barcelona; Sur, con la playa; Este, con la calle de Madrid, y Oeste, con José María Durán; valorada en 6.975 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos, designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Vilaseca, 11 de Octubre de 1915.—El Agente auxiliar, J. Bautista Vallés.

P—3921

Contribución rústica.—Año 1913.

D. Juan Bautista Vallés Samper, Agente recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes á dicho ejercicio, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente *«Providencia»*.—Conforme á lo precep-

tuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Salvador Alberich Pallás:

Una pieza de tierra, sita en Vilaseca, en la partida llamada Tosa, de cabida 0,80 de jornal, de algarrobos; linda: Norte, Luis Marrasé; Sur, José Morell; Este, José Torredemé, y Oeste, Jaime Pujals; valorada en 320 pesetas.

Esteban Casas Martí:

Una pieza de tierra, sita en Vilaseca, en la partida llamada Garriga, de cabida 0,86 de jornal de campo y algarrobos; linda: Norte, Esteban Torredemé; Sur, Jaime Arboli; Este, Jaime Rafols, y Oeste, Esteban Roselló; valorada en 395 pesetas.

José Cenovés Sauné:

Una pieza de tierra en Vilaseca, en la partida llamada Estepá Blanch, de cabida 1,09 jornales de campo y algarrobos; linda: Norte, Miguel Alimbáu; Sur, Salvador Salasas; Este, Pedro Granell; Oeste, camino del Estepá Blanch; valorada en 510 pesetas.

Matías Porill Romero:

Una pieza de tierra, sita en Vilaseca, en la partida llamada Pluden Miret, de cabida 1,64 jornales de yermo; linda: Norte, Herederos de Barony; Sur, Viuda de Gregorio Tous; Este, José Albira, y Oeste, el mar; valorada en 30 pesetas.

Viuda de José Sabaté Miret:

Una pieza de tierra, sita en Vilaseca, en la partida llamada Bassaden Borrás, tierra campa; linda: Norte, Viuda de José Casas; Sur, Esteban Miret; Este, con sus tierras, y Oeste, carretera de Saló; valorada en 370 pesetas.

Viuda de Esteban Saltó Martí:

Una pieza de tierra, sita en Vilaseca, en la partida llamada Plá del Maset, de cabida 2,52 jornales de viña y olivos; linda: Norte, Herederos de Pedro Salvadó, Sur y Este, Viuda de Esteban Ferrando, y Oeste, Juan Tous; valorada en 730 pesetas.

Viuda de Salvador Sauné Rabasó:

Una pieza de tierra, sita en Vilaseca, en la partida llamada Tosa, de cabida 0,03 de jornal de algarrobos; linda: Norte, Jaime Pujals; Sur, Esteban Ferré; Este, camino de la Tosa, y Oeste, Esteban Granell; valorada en 440 pesetas.

Juan Vidal Martí:

Una pieza de tierra, sita en Vilaseca, en la partida llamada Garriga, de cabida 0,42 de jornal de tierra campa; linda: Norte, Juan Salvadó; Sur y Oeste, Jaime Casas; Este, Bautista Morell; valorada en 40 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Vilaseca, á 11 de Octubre de 1915.—El Agente auxiliar, J. Bautista Vallés.

P—3922

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Española de Colonización, Nador.

OFICINA CENTRAL, MELILLA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas, conforme á lo establecido por el artículo 18 de los Estatutos, para deliberar sobre la reforma de dichos Estatutos y ampliación de las operaciones de la Compañía.

La Junta general se reunirá en las oficinas de la Compañía en Melilla, O'Donnell, número 24, el miércoles, 10 de Noviembre próximo, á las cuatro de la tarde.

Los señores Accionistas que deseen ejercitar su derecho de asistencia ó representación, se servirán depositar en dichas oficinas, antes del día señalado, para la reunión, los resguardos provisionales de sus acciones ó bien un resguardo de haberlos depositado en un establecimiento de crédito.

Melilla, 18 de Octubre de 1915.—El Presidente del Consejo de Administración: P. A., El Vice Presidente, Pablo Vallsesá. X—1996

Banco de Gijón.

AVISO

Habiéndose extraviado en poder del interesado, el resguardo de depósito número 5.006, expedido por este Banco en 12 de Febrero de 1910, á favor de D. Vicente Traviesa Alonso, representativo de 69 acciones de la Sociedad anónima industrial asturiana Santa Bárbara, números 865-9, 1.864-68, 12.926-45, 12.957-65, 14.865-69, 16.572-81, 17.816-20, 19.621-30, se hace público, á los efectos expresados en el artículo 11 de nuestros Estatutos, por tres veces, con intervalo de diez días de uno á otro anuncio.

Gijón, 11 de Octubre de 1915.—El Consejero-Secretario, S. González.

X—1953